



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000976 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 27 SEP 2010

VISTO:

El Oficio Nº 1012-2010-GR. TUMBES-DRET-D, de fecha 10 de Septiembre de 2010; e Informe Nº 1066-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-OEAI, de fecha 20 de Septiembre de 2010, sobre recurso de apelación interpuesta por VICTORIA REBOTTARO MARCHAN, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 02512, de fecha 16 de Agosto de 2010, sobre incremento de remuneraciones equivalente al 10% por contribución al FONAVI;

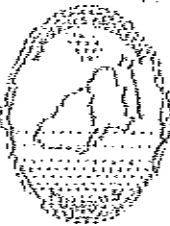
CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito con registro Nº 12312, de fecha 27 de Mayo de 2010 la administrada VICTORIA REBOTTARO MARCHAN, presentó solicitud sobre incremento de remuneraciones equivalente al 10% por contribución al FONAVI, desde el 01.ENE.1993, según lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25991 y la Disposición Final Única de la Ley Nº 26233, manifestando que, si bien es cierto que el Decreto Ley antes acotado, fue derogado por la disposición del artículo 3º de la Ley 26233, de fecha 17.OCT.1993, la cual señala que "Los trabajadores que por aplicación del artículo 2º del Decreto Ley Nº 25991, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993, continuarán percibiendo dicho aumento", también debe tenerse en cuenta que la omisión de solicitar el reconocimiento del derecho remunerativo establecido imperativamente en la Ley, ni la omisión del administrado en dar cumplimiento pueden generar afectación a sus derechos;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial Nº 02512, de fecha 16 de Agosto de 2010, se declara IMPROCEDENTE la petición presentada por Doña: REBOTTARO MARCHAN VICTORIA, sobre pago en su remuneración del 10% por contribución al FONAVI;



Es Copia Fiel del Original



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL**

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000976 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 27 SEP 2010

Que, mediante Oficio Nº 1012-2010-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 10 de Septiembre de 2010, se remiten los actuados del Recurso de Apelación interpuesto por la administrada VICTORIA BEBOTTARO MAICHAN; el mismo que ha sido admitido mediante Informe Nº 1038-2010-GR-TUMBES-DRET-OAJ, de fecha 09 de Septiembre de 2010;

Que, mediante escrito con registro Nº 20410, de fecha 01 de Septiembre de 2010, la recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Regional Sectorial Nº 02512, de fecha 16 de Agosto de 2010, alegando que conforme al Artículo 2º del Decreto Ley 25981 y Disposición Única de la Ley Nº 26293, se establece que "El trabajador que se encontraba laborando hasta el 31 de diciembre de 1992, percibirán a partir del 01 de enero de 1993, una bonificación equivalente al 10% sobre su remuneración total", él cumple con el requisito que exige la norma y que por desidia los funcionarios que laboran en los sistemas administrativos no cumplieron en su oportunidad con consignarle la bonificación correspondiente al 10% por contribución al FONAVI;

Que, asimismo, señala que existen precedentes sobre la emisión de otras resoluciones aprobatorias sobre el mismo asunto, como es la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00674-2006/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 31 de octubre del 2006, expedidas en beneficio de los servidores de la Sede del Gobierno Regional;

Que, de conformidad al Artículo 209º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, "el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";



Gobierno Regional Tumbes
Presidencia Regional

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

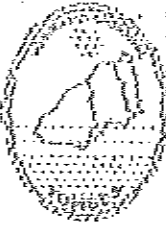
Nº 000976 - 2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 27 SEP 2010

Que, en torno al reconocimiento y pago del 10% de las remuneraciones afectas a la contribución del FONAVI que está solicitando el administrado, es necesario señalar que mediante Decreto Ley Nº 25981, de fecha 23.DIC.1992, el Gobierno Central dispone que a partir del 01.ENE.1993, se otorgue un aumento de remuneraciones, equivalentes al 10% de la parte de sus haberes mensuales del mes de enero de 1993, que este afecta al Fondo Nacional de Vivienda - FONAVI;

Que, asimismo, la Ley Nº 26233, de fecha 17.OCT.1993, en su Artículo 3º derogó el Decreto Ley Nº 25981, estableciendo en su ÚNICA DISPOSICION FINAL que "Los trabajadores que por aplicación del Art. 2º del Decreto Ley Nº 25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993, continuarán percibiendo dicho aumento"; por tanto, se tiene que la norma en la cual se ampara el administrado fue derogado por ley, dejando a salvo el derecho sólo a aquellos trabajadores que obtuvieran un incremento de sus remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993, es decir, los trabajadores que durante la vigencia del Decreto Ley Nº 25981, obtuvieron el incremento en sus remuneraciones, puedan seguir percibiéndola. Asimismo, se precisa que el derecho a percibir el incremento en la remuneración fue otorgado a todos los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones estaban afectas a la contribución al FONAVI, y fue aplicable durante la vigencia del Decreto Ley Nº 25981, sin embargo al derogarse dicha norma, sólo podían percibir el incremento en la remuneración, aquellos trabajadores que objetivamente lo venían percibiendo;

Que, de la revisión de lo actuado se advierte que no obra documento alguno que acredite que VICTORIA REBOTTARO MABCHAN, alguna vez haya obtenido tal incremento en su remuneración; desconociéndose los motivos por los cuales las autoridades de aquel entonces no otorgaron oportunamente el aumento en las remuneraciones del reclamante; por tanto, sólo perciben dicho



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Nº 000976-2010/GOB. REG. TUMBES Sr. Arsenio Costa Curay

Tumbes, 27 SEP 2010

aumento quienes hicieron efectivo ese derecho durante su vigencia, tal como lo establece la ÚNICA DISPOSICIÓN FINAL, de la Ley Nº 26233;

Por lo expuesto, resulta INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la administrada contra la Resolución Regional Sectorial Nº 02512, de fecha 16 de Agosto de 2010; sobre pago en su remuneración del 10% por contribución al FONAVI,

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27067 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por doña VICTORIA REBOTTARO MARCHIAN, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 02512, de fecha 16 de Agosto de 2010, por las razones expuestas en la presente resolución; y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución, con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Educación, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Lic. Rogger A. Ocampo Prado
PRESIDENCIA REGIONAL (*)

